



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 31 de octubre de 2022, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1ª. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)

2ª. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

5º. D. Francisco Jose Salado Moreno (PSOE-A)

6º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

7ª. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)

Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

D. Jesús Galvín Pérez (PP)

Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)

D. Antonio Estrada García Muñoz (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Dª. Esther Gómez Ríos (NO ADSCRITA)

D. José Ángel Quintana Macias (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Manuel Orozco Bermúdez, Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 31 de octubre de 2022.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- Parte Resolutiva.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.

2.1.1.- Expediente relativo a la declaración de desierta de la licitación de la enajenación de la parcela TH-20 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "RT-46 Loma del Puerco".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal Pleno en sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 2022 por el que se aprobó el inicio del expediente para la "enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "RT-46 Loma del Puerco", con una superficie de 58.675,00 m², mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo.

Publicado con fecha 16 de septiembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 17 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado ninguna persona licitadora al mismo, según resulta del acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 19 de octubre de 2022.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal Pleno en sesión de 16 de septiembre de 2022 para la "enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "RT-46 Loma del Puerco", con una superficie de 58.675,00 m², por no haberse presentado empresa licitadora alguna a la misma.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.1.2.- Expediente relativo a la adscripción de dos microbuses de GNC (Euro 6) gas natural comprimido, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a la concesión del "servicio de transporte colectivo urbano de viajeros".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 por el que se autorizó la continuación de la prestación del "Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros" a partir del 1 de junio de 2021, en los términos fijados en el contrato suscrito con fecha 1 de junio de 1994 con "Belizón y Rodríguez, S.L.", con carácter excepcional y transitorio por el tiempo estrictamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

imprescindible para completar el proceso de licitación del nuevo contrato.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 se suscribe entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa "AUTODISTRIBUCION HISPALIS, S.L." contrato administrativo para el suministro de dos microbuses de gas natural comprimido (GNC) dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Visto el certificado emitido con fecha 6 de octubre actual por el Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, en el que consta que los referidos microbuses están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en el epígrafe 6º "Vehículos", en la clasificación correspondiente a "Transporte carretera, viajeros y mercancías".

Conocido el informe suscrito con fecha 6 de octubre actual por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], en el que se recoge la siguiente fundamentación jurídica:

"III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Sobre la adquisición de los vehículos y su finalidad.

Según se desprende de la memoria justificativa que obra en el expediente de licitación tramitado para el suministro de dos microbuses de gas natural comprimido, para alcanzar los objetivos de la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración; encontrándose el objeto del referido suministro en el marco de la siguiente operación definida y prevista por la Delegación Municipal de Fomento, en calidad de Unidad Ejecutora:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Adquisición y puesta en servicio de dos microbuses de transporte público colectivo innovador con combustible alternativo.	FCL03AN10404	OT 4 Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	OE 4.5.1 Fomento a la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.	LA 3 Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicha información se extrae de la correspondiente Expresión de Interés de la Operación bajo la que se plantea la licitación o contratación, y según la cual:

“Esta operación consiste en la adquisición y puesta en servicio de dos vehículos sostenible para la sustitución de dos vehículos actuales, antiguos y de energía fósil, en el parque del transporte público urbano. Se tratará de dos vehículos de 8 metros (aprox.) para el transporte colectivo de viajeros con motorización de GNC (Gas Natural Comprimido) y nivel de emisiones máximas Euro VI.

De acuerdo con la Ley de Bases del Régimen Local, tienen obligación de contar con un servicio de transporte urbano colectivo los municipios de más de 50.000 habitantes o, lo que es lo mismo, con categoría de ciudad. En el caso de Chiclana de la Frontera dicho servicio es prestado mediante concesión administrativa otorgada por concurso público Belizón y Rodríguez S.L. Así pues, una vez adquiridos los microbuses urbanos sostenibles para la reducción de emisiones de gases contaminantes, el servicio de transporte público se gestionará a través de la empresa concesionaria del servicio, mediante una cesión de uso, que procederá a su incorporación a la flota actual, sustituyendo a dos vehículos diésel actualmente en servicio”.

Asimismo, y en cuanto a los objetivos de la operación, se contempla que “el objetivo principal de esta operación es reducir la contaminación de gases de efecto invernadero (GEI) asociada al servicio público de transporte colectivo.

De este modo, esta operación se presenta como parte de la estrategia de fomento del transporte público contemplada en el PMUS de Chiclana, implantando y propiciando que la red de transportes públicos urbanos se adapte a las necesidades actuales, al mismo tiempo que se desarrolle de manera que respete y no afecte negativamente al medio ambiente, evitando el incremento de la ya de por sí alta emisión de gases efecto invernadero por parte de los turismos del municipio”.

Queda por tanto acreditado en el expediente cuál es el interés público que motiva la adquisición de los vehículos, a saber, la reducción de la contaminación de gases de efecto invernadero (GEI) asociada al servicio público de transporte colectivo, y a cuyo efecto se prevé que dichos vehículos, una vez adquiridos, sean “cedidos en uso” a la empresa concesionaria de dicho servicio público; puesto que si bien la propietaria de los microbuses es esta Administración, dicho servicio no se presta directamente por ésta sino a través de una concesión con un tercero, cuya situación analizaremos a continuación.

SEGUNDA.- De la situación actual de la concesión.-

Como ha quedado recogido en el antecedente 5º del presente informe, una vez finalizada la vigencia del contrato suscrito con fecha 1 de junio de 1994 con “Belizón y Rodríguez, S.L.” para la prestación del “Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros”, mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 se autorizó la continuación de la prestación del indicado servicio en los términos previstos en dicho contrato a partir del 1 de junio de 2021. Dicha autorización, no obstante, se concede por el órgano de contratación con carácter excepcional y transitorio por el tiempo estrictamente imprescindible para completar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

el proceso de licitación del nuevo contrato, sin que dicha situación deba en ningún caso alargarse de forma indefinida; y atendidas las especiales características del servicio, esencial y cuyo prestación resulta obligatoria para el municipio.

Una vez adoptado el referido acuerdo plenario por la Delegación Municipal de Transporte y Movilidad se propone promover la contratación menor de un servicio de consultoría para para la redacción de la documentación técnica necesaria para iniciar la licitación. Tramitado el correspondiente expediente, mediante Decreto 7392 de 23 de diciembre de 2021, por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, se adjudica el contrato menor para la contratación del servicio para la Redacción del “Estudio Preliminar de Análisis Diagnóstico y Propuestas de Actuación; Memoria Justificativa y Propuesta de Pliego de Condiciones Técnicas” de un futuro contrato de servicio de transporte colectivo urbano de Chiclana de la Frontera, por un importe de 14.800,00 euros, mas el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.108,00 euros, y con un plazo de ejecución de 365 días. Encontrándose, por tanto, el referido contrato aún en fase de ejecución.

En conclusión, a día de hoy la concesión otorgada en su día a “Belizón y Rodríguez, S.L.” se encuentra vencida; no obstante, continúa prestándose el servicio en las mismas condiciones que se pactaron en su día, en tanto no se adjudica nuevamente el contrato, con carácter excepcional y transitorio. Por ser dicha empresa quien viene prestando el servicio, aunque sea con dicho carácter de excepcionalidad y transitoriedad, en cumplimiento de la finalidad con la que se adquirieron los vehículos, cabe ahora analizar el modo de adscripción de los mismos al referido servicio.

TERCERA.- De la adscripción de los vehículos al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y sus consecuencias.

Una vez adquiridos y entregados los microbuses al Ayuntamiento, y habiendo sido éstos incorporados al Inventario General de Bienes y Derechos según consta en certificado emitido con fecha 4 de octubre de 2022 por el Vicesecretario General accidental, resulta imprescindible ponerlos en uso para poder alcanzar los objetivos que motivaron precisamente su adquisición de reducción de la contaminación de gases de efecto invernadero (GEI) asociados al servicio público de transporte colectivo. Y para ello, se hace necesario que el uso de dichos vehículos se ceda a la entidad que viene prestando dicho servicio, puesto que no es el Ayuntamiento quien lo gestiona de forma directa.

Dicha cesión de uso de los vehículos debe efectuarse por tanto para su adscripción **en exclusiva** al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en tanto la empresa “Belizón y Rodríguez, S.L.” continúe prestando dicho servicio, y revertirá de modo inmediato su propiedad al Ayuntamiento una vez finalice dicha prestación, sin perjuicio de su posterior adscripción, en su caso, a la empresa que resulte adjudicataria del servicio una vez culminado el correspondiente procedimiento de licitación.

Asimismo, la incidencia que dicha adscripción tiene en el régimen económico del contrato, en el que se preveía inicialmente que los vehículos que se adscriban a la concesión deberán ser propiedad de su titular, deberá tener el oportuno reflejo en los estudios de costes y estados de resultados que se aporten en caso de solicitarse por la empresa subvención por el déficit de explotación al objeto de mantener el equilibrio económico del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=400671a147300a14ff607e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTA.- Sobre el órgano competente.

Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo de adscripción de los vehículos, en tanto que fue el órgano competente para la adjudicación de la concesión.

IV. CONCLUSIÓN.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto, se informa favorablemente la adscripción de dos microbuses de gnc (gas natural comprimido), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, adquiridos dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la concesión del "Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros" que presta en la actualidad la empresa "Belizón y Rodríguez, S.L.", con carácter excepcional y transitorio, en virtud de acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021.

*Dicha cesión de uso se efectúa para la adscripción de los vehículos **en exclusiva** al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en tanto la empresa "Belizón y Rodríguez, S.L." continúe prestando dicho servicio, y revertirá de modo inmediato su propiedad al Ayuntamiento una vez finalice dicha prestación; debiendo tener la referida aportación asimismo el oportuno reflejo en los estudios de costes y estados de resultados que se aporten en caso de solicitarse por la empresa subvención por el déficit de explotación al objeto de mantener el equilibrio económico del contrato".*

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^ª Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y la concejala no adscrita D^ª Susana Candón Canales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Adscribir dos microbuses de gnc (gas natural comprimido), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, adquiridos dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la concesión del "Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros" que presta en la actualidad la empresa "Belizón y Rodríguez, S.L.", con carácter excepcional y transitorio, en virtud de acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021.

2º. La presente cesión de uso se efectúa para la adscripción de los vehículos en exclusiva al servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en tanto la empresa "Belizón y Rodríguez, S.L." continúe prestando dicho servicio, y revertirá de modo inmediato su propiedad al Ayuntamiento una vez finalice dicha prestación; debiendo tener la referida aportación asimismo el oportuno reflejo en los estudios de costes y estados de resultados que se aporten en caso de solicitarse por la empresa subvención por el déficit de explotación al objeto de mantener el equilibrio económico del contrato

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a las delegaciones de Movilidad, Policía así como a la Intervención Municipal y Tesorería, a los efectos oportunos.

4º. Notificar el presente acuerdo a "Belizón y Rodríguez, S.L." para su conocimiento y cumplimiento.

2.1.3.- Expediente relativo a la consideración de interesado de la Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real en el expediente de "enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco".

Se da cuenta de propuesta presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al escrito presentado con fecha 29 de septiembre de 2022 por la Asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL, representada por Don **** [J.A.V.A.], en el que solicita se le tenga como interesado en dicho expediente y en cuantos expedientes relacionados con la parcela referida se incoen, se le notifique el texto íntegro del acuerdo y se le ofrezca el correspondiente pie de recurso, asimismo interesa se le facilite copia de los documentos del expediente en formato digital abierto con inclusión del informe de valoración.

A tales efectos, se conoce informe jurídico emitido con fecha 17 de octubre de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal Pleno en sesión de 16 de septiembre de 2022 se aprobó el inicio del expediente para la "enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono "RT-46 Loma del Puerco", con una superficie de 58.675,00 m², mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo.

Con esa misma fecha se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el preceptivo anuncio de licitación, en el que se incorporan la memoria justificativa del expediente, el pliego de condiciones económico administrativas que regula la licitación, con los anexos que en él se detallan, así como el informe de valoración de la referida parcela.

*Segundo.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 la Asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL, representada por Don **** * * * * * [J.A.V.A.], presenta escrito en el que solicita se le tenga como interesado en dicho expediente y en cuantos expedientes relacionados con la parcela referida se incoen, se le notifique el texto íntegro del acuerdo y se le ofrezca el correspondiente pie de recurso, asimismo interesa se le facilite copia de los documentos del expediente en formato digital abierto con inclusión del informe de valoración.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Sobre la condición de interesados de la Asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL

La asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones, para el cumplimiento de sus fines, siendo fines de esta asociación, entre otros, la defensa de los intereses generales de los ciudadanos de Chiclana de la Frontera.

A efectos de acreditar la representación, el firmante de la solicitud se identifica como Presidente de la Asociación, habiendo sido esa condición verificada en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La Asociación interesa se le tenga por personada en el expediente como interesado a los efectos oportunos y se le notifique la Resolución aludida, ofreciéndole pie de recurso.

El concepto de interesado en los procedimientos administrativos viene regulado en el Art. 4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Administraciones Públicas (en adelante, LPA):

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.”

De partida es preciso recordar qué se entiende por interés legítimo, que no es otra cosa que una situación reaccional, en pro de la defensa y efectiva reintegración de lo que doctrinalmente se ha llamado el propio círculo jurídico vital y en evitación de un potencial perjuicio ilegítimo temido; de modo que el interés se reputa que existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales y naturales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un perjuicio como resultado inmediato de la resolución dictada.

El concepto de interés legítimo debe ser diferenciado de los llamados “intereses difusos”, los cuales se encuentran radicados en la comunidad y se les denomina difusos en cuanto a que es un interés que solo se concreta en la medida en que se vea amenazado.

Así, para determinar si en un asunto concreto concurre el requisito de la legitimación en el reclamante ha de tenerse en cuenta que, aunque la doctrina jurisprudencial en el ámbito administrativo considera el concepto de interés legítimo con criterios amplios, tal interés ha de ser propio e ir más allá de la mera defensa de la legalidad. Así el Tribunal Supremo en sus sentencias de 19 de noviembre de 1993 y 27 de enero de 1998, entre otras muchas, expone que el interés legítimo equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material o jurídico o en la evitación de un perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética.

Por lo tanto, para que pueda considerarse, en términos generales, que concurre el interés legítimo es menester que la resolución administrativa impugnada pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre, lo que descarta la acción pública fuera de los casos excepcionales en los que el ordenamiento jurídico la permite; esto es, el interés legítimo no puede ser asimilado al de interés en la legalidad (SSTC 60/82, y 257/88, entre otras, y SSTs de 14 de marzo de 1997 -RJ1997, 2340- y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 11 de febrero de 2003 -RJ 2003, 3267-, entre otras).

A la vista de lo anterior es necesario analizar si lo que invoca la asociación en su solicitud es un interés legítimo o, un interés difuso a los efectos de determinar si debe reconocerse la condición de interesado en el presente expediente, con los derechos de que de esa condición derivan, analizando el objeto social de la asociación, la naturaleza del derecho y la afectación que se alega.

En el caso que nos atañe, la asociación recurrente en su escrito no indica expresamente cómo incide en los derechos e intereses de sus asociados el hecho de que se inicie la licitación para la enajenación de una parcela hotelera patrimonial, mediante procedimiento abierto y subasta, existiendo una absoluta indeterminación sobre los intereses representados y afectados por dicho expediente, por lo que se entiende que lo que está reclamando no es un interés legítimo sino, como se ha indicado anteriormente, un interés difuso ya que la estimación de la pretensión ejercida se reduce a un simple interés por la legalidad.

Por tanto, ante la falta de determinación de los derechos e intereses afectados por el acuerdo de inicio de la licitación pública de una parcela patrimonial, se entiende que no puede reconocerse la condición de interesado en el expediente de "enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco", mediante procedimiento abierto y subasta, a la ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL.

Segundo.- Sobre la solicitud de acceso a la información pública consistente en copias de los documentos que forman parte del expte.

Respecto de la solicitud planteada señalar que será tramitada en el expediente que al efecto se instruya, de conformidad a la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización de la Información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada en virtud de acuerdo plenario celebrado con fecha 22/12/15 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 124 de fecha 01/07/16 y resuelta por el órgano competente al efecto.

Sin perjuicio de que la documentación interesada se encuentra colgada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el enlace que a continuación se incorpora:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=IWSM9J0WwMurz3GQd5r6SQ%3D%3D

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Tercero .- Sobre la competencia.

En cuanto a la competencia para resolver sobre la condición de interesado en el expediente mencionado, corresponde la misma al órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta enajenación que es el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 10, dado que el importe del contrato es superior a los tres millones de euros que se establecen en el apartado 9 como importe máximo de competencia del Alcalde: "corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

CONCLUSION A la vista de lo expuesto, y salvo superior criterio jurídico que se emita al efecto, se propone la siguiente

1. Desestimar la condición de interesado a la Asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL, instada por Don **** * [J.A.V.A.] en representación de la misma, en el procedimiento "enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco", mediante procedimiento abierto y subasta, al no quedar acreditado interés legítimo afectado por la resolución definitiva recaída sobre el citado expediente."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Contratación y Patrimonio se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Desestimar la condición de interesado a la Asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL, instada por Don **** * [J.A.V.A.] en representación de la misma, en el procedimiento “enajenación de la parcela TH-20 resultante del Reformado de junio de 1997 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono RT-46 Loma del Puerco”, mediante procedimiento abierto y subasta, al no quedar acreditado interés legítimo afectado por la resolución definitiva recaída sobre el citado expediente.

2.1.4.- Expediente relativo a la VI Modificación de Créditos Presupuesto 2022.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la propuesta de la Delegación de Personal por la que solicita la modificación de créditos por suplemento de crédito, cuyo detalle obra en el expediente incoado al efecto.

Visto que la financiación del expediente que se propone consiste en una baja por anulación de la aplicación presupuestaria 51-929/500 “Fondo de Contingencia”, y que consta en el expediente el correspondiente RC, con número de operación 2022.2.0018451.000 por importe de 156.171,76 euros.

Visto que las finalidades propuestas para los créditos que se dan de alta, constituyen una necesidad inaplazable al tratarse de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para su energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Analizado el expediente y visto el informe favorable emitido por D. ***** [A.T.P.C.] en fecha 21 de octubre de 2022.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintidós votos a favor y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la VI MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2022, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable SPALy que se resumen a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPI TULO	DESCRIPCIÓN	Bajas por anulación	Suplementos de Créditos
I	Gastos de Personal		156.171,76
V	Fondo de Contingencia	156.171,56	
	TOTALES	156.171,56	156.171,76

2º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP y en el tablón virtual de edictos, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas reclamaciones, si bien, conforme a lo previsto en el núm. 4 del art. 23 del Real Decreto Ley 18/2022, será de aplicación el art. 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), por lo que la presente modificación será inmediatamente ejecutiva, debiendo sustanciarse las reclamaciones que contra el se promovieran, dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución en dicho plazo.

3º. Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.1.5.- Aprobación definitiva con resolución de las ALEGACIONES presentadas en el período de exposición pública del acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, relativa a las ALEGACIONES presentadas al expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal N.º 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable. Resultando que, según consta en Informe emitido por el funcionario del Registro General D. ***** [F.J.P.J.], en fecha 20 de octubre de 2022, el expediente ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 5 de septiembre al 19 de octubre de 2022 y que, realizadas las comprobaciones en las plataformas del Registro General y de ORVE, solo consta las alegaciones presentadas por D. ***** [A.N.J.], con NIF. Número ***** , en fecha 30 de septiembre de 2022, mediante N.º Solicitud: 35285/2022, que ha tenido entrada en el Registro General con el Número 2022/34592.

Considerando la URGENCIA y NECESIDAD de que dicho expediente sea aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del presente mes de octubre, resolviéndose las alegaciones presentadas a dicho expediente, según informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Rentas D. **** [J.L.C.L.], de fecha 20 de octubre de 2022.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Rentas, de fecha 20 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

*“En relación con el escrito presentado, en fecha 30 de septiembre de 2022, mediante N.º Solicitud: 35285/2022, que ha tenido entrada en el Registro General con el Número 2022/34592, por el que D. ***** [A.N.J.], con NIF. Número ***** formula ALEGACIONES al expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal N.º 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable, emito el siguiente informe, con base en los siguientes ANTECEDENTES:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/08/2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable.

2º.- Con fecha 05/09/2022, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio Nº 94.698 publicado en el BOP de Cádiz Nº 170.

3º.- Durante el citado período de exposición pública se han presentado, en fecha 30/09/2022, las alegaciones formuladas por el Sr. Núñez.

4º.- Se cumplen los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18 a) y b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

5º.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida legalmente, por lo procede su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre las alegaciones presentadas, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES:

- ALEGACIÓN Nº1: Falta de vigencia de la Ordenanza Nº 34. Nulidad del acuerdo.

El interesado manifiesta que la presente Ordenanza dejó de estar en vigor el día 26 de septiembre de 2019, con la entrada en vigor del Decreto 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, que el Decreto 3/2019 derogó el anterior Decreto 2/2012 y con ello todas las normas de rango inferior de desarrollo, entre las que se encontraban las Ordenanzas municipales.

Del mismo modo que actualmente no está en vigor la Ordenanza reguladora para la concesión AFO, tampoco lo está la fiscal que la gravaba.

Por tanto, no cabría modificar la misma, al no poder modificarse lo que no existe, debiéndose proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza fiscal de forma íntegra.

- ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN Nº1:

Este Servicio de Rentas considera que procede DESESTIMAR esta alegación por los siguientes motivos:



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Decreto-Ley 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición derogatoria única, deroga expresamente el Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, igualmente establece que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al Decreto-Ley 3/2019.

Como vemos, en ningún caso el Decreto-Ley 3/2019 deroga expresamente las normas de rango inferior de desarrollo del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto dichas normas de desarrollo, entre las que se encuentra la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable de Chiclana de la Frontera, no se encuentran expresamente derogadas y sólo lo estarían, de manera tácita, los preceptos de dicha norma que, en su caso, contradigan al Decreto 3/2019.

Debemos recordar igualmente que la Ordenanza fiscal contra la que se alega es la número 34, que encuentra su base en la normativa autonómica reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones, anteriormente el Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y hoy día por la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su título VIII.

Por otra parte, debe matizarse que la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, determina en su Disposición Transitoria 1ª que la norma es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, el día 23 de diciembre de 2021, añadiendo en el apartado 4º de su Disposición Transitoria 7ª, que el Decreto-Ley 3/2019 se seguirá aplicando, en lo que sea compatible con la Ley 7/2021, y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario del Título VIII, cuestión hasta el momento incumplida, en el plazo regulado en la Disposición Final 1ª de la citada ley.

Igualmente, debemos determinar que en ningún caso se entenderá derogada la Ordenanza fiscal Nº 34 del Ayuntamiento de Chiclana, pues no lo recoge expresamente el Decreto-Ley 3/2019, y sólo lo estará el contenido que, en su caso, lo contradiga, si ello existiera.

Todo esto es práctica habitual del legislador, en la medida de que existen numerosas normas de desarrollo de carácter reglamentario, que encuentran su base en una ley, y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

mantienen su vigencia, en lo que no contradiga a la nueva ley, a pesar de la derogación expresa de la ley que los sustentaba. Podemos poner a modo de ejemplo el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el cual mantiene su vigencia a pesar de las distintas derogaciones que han sufrido las leyes que regulan la normativa en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

- ALEGACIÓN Nº2: Sobre el Hecho Imponible.

El hecho imponible, tal y como viene descrito daría lugar a error, confusión, más aun con la remisión genérica al trámite, sin expresa mención del Decreto 3/2019 o norma que lo sustituya como ocurrirá según se prevé con el reglamento de desarrollo de la LISTA.

Por ello debe modificarse el hecho imponible con la siguiente redacción: "Constituye el hecho imponible la actividad de la Delegación Municipal de Urbanismo, técnica y administrativa tendente a declarar en situación de asimilado a fuera de ordenación de las construcciones, edificaciones e instalaciones y actividades ejecutados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo a la misma...".

- ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN Nº 2:

Este Servicio de Rentas considera que procede DESESTIMAR esta alegación por los siguientes motivos:

El artículo 2 de la Ordenanza Nº34 configura el hecho imponible, y la modificación propuesta no va más allá del cambio de las normas aplicables a las situaciones que contempla esta Ordenanza.

Es por ello que no se aprecia el error o confusión alegados, pues la parte sustantiva de la descripción del hecho imponible propuesto coincide, plenamente, con la redacción anterior, sin perjuicio, como hemos dicho, de la adaptación a la normativa actual.

Por otro lado, tenemos que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene la posibilidad de tener la competencia exclusiva en materia urbanística como se establece en la Constitución Española de 1978 (artículo 148.1.3º), y así la asume en virtud de sus Estatuto de Autonomía; por tanto, los procedimientos urbanísticos en general, y el de declaración en situación legal de asimilado al de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en particular, se regirán por las normas establecidas por el legislador sectorial andaluz y que tengan vigencia en cada momento. Por tanto, no es necesario determinar en el título la norma sobre la que se asienta.

- ALEGACIÓN Nº3: Sobre el precio y el devengo.

El devengo regulado en el artículo 7 viene íntimamente ligado con la base imponible (artículo 5) y la cuota tributaria (artículo 6), y establece cuándo se debe pagar lo que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

previamente fijan los citados artículos 5 y 6, determinando que se hará en base a "valoración técnica que figure en el Proyecto técnico que se presente, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico".

Además de que dicha exigencia supone un sobrecoste innecesario para el administrado, la misma carece de soporte legal. El trámite para la declaración AFO viene regulado en el Decreto 3/2019 y en ninguno de sus artículos se contempla la obligatoriedad de dicho informe o que sea necesario la aportación del referido dato, ni siquiera se hace mención al mismo. Y evidentemente una Ordenanza fiscal no puede regular un trámite procedimental por cuanto queda fuera de su cometido.

Dicho de otro modo: no podría denegarse la solicitud de la declaración AFO por no aportar dicho informe y tampoco podría cobrarse la tasa, quedando los artículos 7 y 9 vacíos de contenido.

Es por ello por lo que el artículo 5 debe modificarse estableciendo un criterio de cálculo distinto para determinar la base imponible.

- ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN Nº 3:

Este Servicio de Rentas considera que procede DESESTIMAR esta alegación por los siguientes motivos:

El Expediente de modificación parcial de la presente Ordenanza fiscal Nº 34, contempla solo la modificación de su título y de los artículos 1º, 2º, 7º, 9º y 13º.

Por tanto, no versando el indicado expediente sobre el contenido íntegro de esta Ordenanza fiscal, ni sobre otros artículos distintos de los señalados en el apartado anterior, es evidente que no se puede modificar el artículo 5 a través de una alegación, ya que se trata de una modificación que no ha sido objeto del expediente administrativo.

- ALEGACIÓN Nº4: Infracción del artículo 24.2 TRLHL.

El acuerdo plenario no modifica el artículo 6 de la Ordenanza, si bien la misma debe cumplir con lo contemplado en el artículo 24.2 del TRLHL.

La cuota tributaria se estableció en base a los trámites y volumen previstos con el derogado Decreto 2/2012 y Ordenanza Municipal de desarrollo, cuestiones que se han visto sustancialmente modificadas tras la entrada en vigor del Decreto 3/2019.

En términos brutos y aproximadamente podríamos decir que en suelo no urbanizable existen en Chiclana unas cuatro mil edificaciones, frente a las doce mil que existen en el



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

anteriormente llamado suelo urbano no consolidado y que en la actualidad podría acogerse a esta declaración (ello sin contar las que pudiera existir en anteriormente denominado suelo urbano consolidado, que entendiendo que son en un número testimonial es lógico que no se tengan en cuenta a la hora de establecer el coste). Es decir, que aun habiéndose multiplicado por cuatro las edificaciones que a priori podrían ser susceptibles de esta declaración, el coste del servicio es el mismo.

A mayor abundamiento, se vincula el precio de la tasa al coste de la edificación, cuando en absoluto eso va a afectar a la labor administrativa. Para la declaración AFO es preciso el cumplimiento de unos requisitos (artículo 6 del decreto 3/2019: antigüedad, seguridad y salubridad), unas exigencias que son independientes del coste de la edificación. La verificación por parte de la administración de que el certificado emitido por un técnico sobre el cumplimiento de dichos requisitos no es mayor ni proporcional a lo cara que sea la vivienda.

No consta en el informe de costes del expediente plenario alusión alguna al respecto del incremento de volumen de solicitudes o tabla comparativa sobre número de solicitudes formuladas al amparo de la norma anterior; si el volumen previsto (125) es una proyección media futura y en qué plazo; cuánto personal y de qué categoría son precisas para la realización de dicha declaración, etc. O en su caso, en qué afecta el coste de la edificación en la labor administrativa que justifique un mayor precio a abonar por la tasa.

Es por ello por lo que los artículos citados 5 y 6, deben modificarse y adaptarse a la normativa actualmente en vigor, fijando un coste real del servicio ajustado a la efectiva labor técnico/administrativa que se debe llevar a cabo, regida en la actualidad única y exclusivamente por lo establecido en el Decreto 3/2019 y sin que pueda exigirse ni condicionarse la tramitación o concesión de la declaración AFO a exigencias de documentación, informes o datos que no tienen amparo en dicha norma.

- ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN N.º 4:

Este Servicio de Rentas considera que procede DESESTIMAR esta alegación por los siguientes motivos:

Con carácter previo, es preciso reiterar lo dicho en el análisis de la alegación N.º 3 respecto a que no se pueden modificar, a través de una alegación, artículos que no han sido objeto del expediente administrativo.

Dicho esto, hay que recordar que el artículo 24.2 del TRLHL establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

En el expediente obra estudio económico de los costes del servicio administrativo que se presta, tanto los de carácter directo como los indirectos, cumpliendo con la establecido en el artículo 24 del TRLHL. La memoria se basa en los costes directos del personal encargado de realizar los procedimientos de asimilación y los costes indirectos para conocer el coste total, se contraponen a los ingresos obtenidos a través de la tasa establecida en la Ordenanza, a través de unos parámetros medios y un total de 125 expedientes. El alegante establece un número muy superior de viviendas, pero el cálculo del coste/ingreso debe hacerse por anualidad, pues es imposible tramitar todo ese número de expedientes simultáneamente con el personal que cuenta el Ayuntamiento de Chiclana.

A través de dicho estudio económico realizado se da cumplimiento de manera correcta al mandato del artículo 24.2 del TRLHL.

*Por todo lo anterior, se informan desfavorablemente las alegaciones presentas por D. ***** [A.N.J.], con NIF. Número ***** al expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable, finalmente, valoradas las alegaciones presentadas, procede elevar propuesta desestimatoria de las mismas al Pleno de la Corporación.*

*1º.- Desestimar, por las razones anteriormente expuestas, las alegaciones presentadas al expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable, presentadas por D. ***** [A.N.J.], con NIF. Número *****.*

2º.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 25 de agosto de 2022, y la redacción definitiva de la citada Ordenanza.

3º.- Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

4º. Notificar este Acuerdo a la/s persona/s que hubieran presentado alegaciones durante el período de información pública, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el mismo.”

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: La intervención de la Delegada de Urbanismo, Sra. González Bueno, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos y el Concejala no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar, por las razones anteriormente expuestas, las alegaciones presentadas al expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 Reguladora de la Tasa por la expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración en Situación legal de Asimilado al de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable, presentadas por D. ***** [A.N.J.], con NIF. Número *****.

2º. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 25 de agosto de 2022, y la redacción definitiva de la citada Ordenanza.

3º. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 34 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Notificar este Acuerdo a la/s persona/s que hubieran presentado alegaciones durante el período de información pública, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el mismo.

2.1.6.- Expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 1, Nº 12 y Nº 16.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al expediente de modificación para el año 2023 de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Nº 01. Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Nº 12. Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas.
- Nº 16. Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

En el señalado expediente obran Propuesta del Delegado de Policía Local, D. José Manuel Vera Muñoz; Propuesta de la Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María González Bueno; Propuesta de la Delegada de Régimen Interior, D^a. Cándida Verdier Mayoral; y Propuesta del Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz; Informe del Intendente Mayor Jefe, D. **** * [J.C.C.N.]; Informe del Director de Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.]; Estudio de Costes del Director de Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.]; Informe del Jefe de Asesoría Jurídica de Urbanismo, D. **** * [F.J.R.S.]; Informe del Negociado de Estadística, D. **** * [A.O.A.]; Informe del Interventor, D. **** * [A.T.P.C.] de fecha 11 de octubre de 2022; Informe del Jefe de Sección de Rentas, D. **** * [J.L.C.L.] de fecha 14 de octubre de 2022; e Informe de la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. **** * [M.O.B.] de fecha 17 de octubre de 2022.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de sustitución presentada con fecha 28 de octubre de 2022 (Registro de Entrada número 38.359) por el portavoz del Grupo Municipal "Podemos Chiclana", del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"D. Jorge Guerrero Valle con DNI 49071291D, Portavoz del grupo municipal Podemos Chiclana, al amparo del reglamento orgánico municipal aprobado el 24 de septiembre de 2020, en su capítulo V, artículo 26, apartado 1, presenta las siguientes enmiendas a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal núm. 01.-reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Chiclana.

Objeto de la enmienda:

En el punto numero 11 introducimos una enmienda de sustitución. Proponemos pasar de "Por cada copia simple electrónica de documento electrónico y/o digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por cada documento..... 0,10 €-" a que sea "- Por cada copia simple electrónica de documento electrónico y/o digitalizado sujeta o no, a disociación de datos personales, por cada documento..... 0,00 €".

Esta enmienda solo pretende ajustarse a derecho como dice la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 6.g):

"Principio de gratuidad, en cuya virtud el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original."

Por lo tanto, las copias simples en el mismo formato que el original, deberán ser gratuitas, independientemente de que lleven aparejada la disociación de datos puesto que esa cuestión no puede ser objeto de la tasa, es una obligación y así lo demuestran las resoluciones del Consejo Andaluz de Transparencia. En concreto las resoluciones 293/2020 y 654/2021, que tuvo que cumplir este Ayuntamiento.

Enmienda:

EPÍGRAFE TERCERO. DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES.

- 9.- Por cada copia simple en papel no sujeta a disociación de datos personales, por folio.....0,15 €.
- 10.- Por cada copia simple en papel sujeta a disociación de datos personales, por folio.0,30 €.
- 11.- Por cada copia simple electrónica de documento electrónico y/o digitalizado sujeta o no, a disociación de datos personales, por cada documento.....0,00 €.
- 12.- Por cada copia simple electrónica de documento en papel no digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por folio.....0,20 €.
- 13.- Por cada copia simple electrónica de documento electrónico no sujeta a disociación de datos personales, por folio.....0,75 €.
- 14.- Por cada copia simple electrónica de documento no digitalizado sujeta a disociación de datos personales, por folio.....0,95 €.
- 15.- Por cada copia auténtica electrónica de documento electrónico y/o digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por folio.....0,40 €.
- 16.- Por cada copia auténtica electrónica de documento no digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por folio.....0,50 €.
- 17.- Por cada copia auténtica electrónica de documento electrónico y/o digitalizado sujeta a disociación de datos personales, por folio.....1,00 €.



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

18.- Por cada copia auténtica electrónica de documento no digitalizado sujeta a disociación de datos personales, por folio.....1,25 €.

El epígrafe 11 pasaría a ser:

19.- Por la Prestación del servicio de consulta y certificación de datos catastrales.....15,00“

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede por el Sr. Guerrero Valle a la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Municipal "Podemos Chiclana", siendo dicha enmienda rechazada por el Sr. Delegado de Hacienda. Tanto las intervenciones de la defensa de la enmienda como del fondo del asunto se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la propuesta original, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de los epígrafes segundo y tercero del artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL Nº 01, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, quedando redactados los apartados que se relacionan en los siguiente términos y permaneciendo el resto inalterable:

EPÍGRAFE SEGUNDO.-CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
9.- Copia simple en papel no sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,15
10.- Copia simple en papel sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,30
11.- Copia simple electrónica de documento electrónico y/o digitalizado no sujeta a	0,10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

400671a147300a14ffc07e61b50b09134

disociación de datos personales, por documento	
12.- Copia simple electrónica de documento en papel no digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,20
13.- Copia simple electrónica de documento electrónico no sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,75
14.- Copia simple electrónica de documento no digitalizado sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,95
15.- Copia auténtica electrónica de documento electrónico y/o digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,40
16.- Copia auténtica electrónica de documento no digitalizado no sujeta a disociación de datos personales, por folio	0,50
17.- Copia auténtica electrónica de documento electrónico y/o digitalizado sujeta a disociación de datos personales, por folio	1,00
18.- Copia auténtica electrónica de documento no digitalizado sujeta a disociación de datos personales, por folio	1,25
19.- Por la prestación del servicio de consulta y certificación de datos catastrales	15,00

EPÍGRAFE TERCERO.-DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

17.- Por la expedición de informes sobre actuaciones de la Policía Local, cuando el particular interesado quiera obtener un documento de constancia sobre diligencias y atestados e informes.	13,45
---	-------

2º. Aprobar provisionalmente la modificación del apartado B.1 “Centro Supera Chiclana” del artículo 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, con la variación que ha experimentado el IPC de acuerdo con los cálculos del Instituto Nacional de Estadística en el período desde julio de 2021 hasta julio de 2022, que arroja un saldo positivo de 10,8%, quedando redactado de la siguiente manera y permaneciendo el resto inalterable:

B.1. CENTRO SUPERA CHICLANA	
1. MATRÍCULA (CUOTA DE INSCRIPCIÓN)	
<i>Matrícula abono mensual familiar</i>	61,14 €
<i>Matrícula abono mensual individual</i>	47,90 €
<i>Matrícula abono mensual mañana</i>	37,19 €
<i>Matrícula abono mensual joven</i>	31,91 €
<i>Matrícula abono mensual mayores 65 años</i>	31,91 €
<i>Matrícula abono mensual discapacitados</i>	31,91 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. ABONOS MENSUALES	
Abono familiar (incluyendo todos los hijos menores de 21 años)	61,14 €
Abono individual general	47,90 €
Abono mañanas	37,19 €
Abono joven (de 16 a 21 años)	31,91 €
Abono mayores 65 años	31,91 €
Abono discapacitados	31,91 €
Abono familiar Sidecu	31,91 €
Cuota de mantenimiento mensual	13,29 €

3. ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de la instalación)	
Entrada joven (de 3 a 17 años inclusive)	7,32 €
Entrada joven (a partir de 18 años)	9,96 €

4. CURSOS DE NATACIÓN TRIMESTRAL	
Natación adultos abonados (3 días/semana)	91,70 €
Natación adultos abonados (2 días/semana)	59,79 €
Natación especial 3ª Edad abonado (3 días / semana)	59,79€
Natación especial 3ª Edad abonado (2 días / semana)	43,85 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	95,68 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	71,79 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	84,74 €
Natación para niños abonado (2 días / semana)	59,79 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	84,74 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	59,79 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	39,87 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	93,75 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	59,79 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	123,74 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	104,94 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	92,94 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	62,19 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	126,96 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

<i>Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)</i>	107,94 €
<i>Natación para niños no abonado (3 días / semana)</i>	120,81 €
<i>Natación para niños no abonado (2 días / semana)</i>	101,54 €
<i>Natación para bebés no abonado (3 días / semana)</i>	97,79 €
<i>Natación para bebés no abonado (2 días / semana)</i>	84,62 €
<i>Natación para bebés no abonado (1 día / semana)</i>	46,49 €
<i>Estimulación no abonado (3 días / semana)</i>	126,96 €
<i>Estimulación no abonado (2 días / semana)</i>	107,11€

5. CURSOS DE NATACIÓN MENSUAL	
<i>Natación Escolar (alumno / mes / 1 sesión a la semana de 45 minutos)</i>	2,69 €
<i>Natación adultos abonado (3 días / semana)</i>	30,57 €
<i>Natación adultos abonado (2 días / semana)</i>	19,91 €
<i>Natación especial 3ª Edad (3 días / semana)</i>	19,91€
<i>Natación especial 3ª Edad (2 días / semana)</i>	14,57 €
<i>Natación para la Salud abonado (3 días / semana)</i>	31,91 €
<i>Natación para la Salud abonado (2 días / semana)</i>	23,89 €
<i>Natación para niños abonado (3 días / semana)</i>	28,22 €
<i>Natación para niños abonado (2 días / semana)</i>	19,91 €
<i>Natación para bebés abonado (3 días / semana)</i>	28,22 €
<i>Natación para bebés abonado (2 días / semana)</i>	19,91 €
<i>Natación para bebés abonado (1 días / semana)</i>	13,29 €
<i>Estimulación abonado (3 días / semana)</i>	31,28 €
<i>Estimulación abonado (2 días / semana)</i>	19,91 €
<i>Natación adultos no abonado (3 días / semana)</i>	41,23 €
<i>Natación adultos no abonado (2 días / semana)</i>	35,02 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)</i>	30,98 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)</i>	20,74 €
<i>Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)</i>	42,27 €
<i>Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)</i>	35,96 €
<i>Natación para niños no abonado (3 días / semana)</i>	40,29 €
<i>Natación para niños no abonado (2 días / semana)</i>	33,84 €
<i>Natación para bebés no abonado (3 días / semana)</i>	32,62 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Natación para bebés no abonado (2 días / semana)</i>	28,22 €
<i>Natación para bebés no abonado (1 días / semana)</i>	15,53 €
<i>Estimulación no abonado (3 días / semana)</i>	42,27 €
<i>Estimulación no abonado (2 días / semana)</i>	35,26 €
<i>Natación preventiva abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	53,17 €
<i>Matronación abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	53,17 €
<i>Pos-Parto abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	53,17 €
<i>Natación preventiva no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	83,22 €
<i>Matronación no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	83,22 €
<i>Pos-Parto no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	83,22 €

6. OTROS CURSOS	
<i>Entrenador personal abonado 1 sesión / 1 hora</i>	46,49 €
<i>Entrenador personal bono abonado 10 sesiones / 1 hora</i>	391,88 €
<i>Programas de tecnificación deportiva abonado 1 sesión semana / mes</i>	72,91 €
<i>Programas de tecnificación deportiva abonado 2 sesiones semana / mes</i>	145,81 €
<i>Talleres abonado 1 sesión / semana / mes</i>	40,01 €
<i>Entrenador personal no abonado 1 sesión / 1 hora</i>	58,21 €
<i>Entrenador personal bono no abonado 10 sesiones / 1 hora</i>	511,82 €
<i>Programa de tecnificación deportiva no abonado 1 sesión / semana / mes</i>	72,91 €
<i>Programa de tecnificación deportiva no abonado 2 sesiones / semana / mes</i>	145,81 €
<i>Talleres no abonado 1 sesión / semana / mes</i>	80,05 €
<i>Studio Pilates – Material abonado (precio por sesión)</i>	40,17 €
<i>Studio Pilates – Studio abonado (precio por sesión)</i>	53,52 €
<i>Studio Pilates – Entrenamiento funcional abonado (precio por sesión)</i>	53,52 €
<i>Studio Pilates – Individual abonado (precio por sesión)</i>	46,86€
<i>Studio Pilates – Sesión dúo abonado (precio por sesión / persona)</i>	33,44 €
<i>Studio Pilates – Material no abonado (precio por sesión)</i>	46,86 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<i>Studio Pilates – Studio no abonado (precio por sesión)</i>	63,59 €
<i>Studio Pilates – Entrenamiento funcional no abonado (precio por sesión)</i>	63,59 €
<i>Studio Pilates – Individual no abonado (precio por sesión)</i>	61,09 €
<i>Studio Pilates – Sesión dúo no abonado (precio por sesión / persona)</i>	46,86 €

7. ALQUILERES	
<i>Toalla pequeña abonado</i>	2,00 €
<i>Toalla grande abonado</i>	2,69 €
<i>Alquiler taquilla / mes</i>	9,96 €
<i>Calle piscina / hora / abonado</i>	27,94 €
<i>Alquiler media piscina grande / 1 hora</i>	77,42 €
<i>Alquiler vaso / hora / piscina grande</i>	154,84 €
<i>Alquiler media piscina pequeña pequeña / 1 hora</i>	64,59 €
<i>Alquiler piscina pequeña completa / 1 hora</i>	129,19 €
<i>Alquiler Sala Polivalente / 1 hora</i>	29,28 €
<i>Toalla pequeña no abonado</i>	3,34 €
<i>Toalla grande no abonado</i>	3,98 €

8. OTRAS TARIFAS	
<i>Reposición de llave de taquilla</i>	19,91 €
<i>Gastos devolución de recibos</i>	3,98 €
<i>Emisión duplicado de tarjeta</i>	3,98 €

3º. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal Nº 16, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO, al objeto de clarificar los días y horas prefijados para la celebración del matrimonio, quedando redactado de la siguiente manera y permaneciendo el resto inalterable:

“ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

El importe de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE
EPÍGRAFE PRIMERO.- - Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes, en horario de verano de 9 h. a 13,30 h, y en horario de invierno de 9 a 14,00 h. (Excepto festivos).	12,00 Euros
EPÍGRAFE SEGUNDO.- - Por cada matrimonio civil que se celebre fuera del horario establecido en el epígrafe primero y sábados de 9h a 13,30 h. (Excepto festivos).	197,60 Euros
EPÍGRAFE TERCERO.- - Por cada acto de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho en horario de Martes y Jueves de 9 a 13,30 h (Excepto festivo).	55,35 Euros
EPÍGRAFE CUARTO.- - Por la expedición de certificados justificativos de la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho: - Primer Certificado:..... - Segundo certificado y sucesivos: Hasta 5 años - De más de 5 años	0,00 Euros 7,90 Euros 15,90 Euros
EPÍGRAFE QUINTO.- - Por cada acto de inscripción de Baja en el Registro Municipal de Uniones de hecho.	19,80 Euros

4º. Exponer el anterior acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días mediante la publicación de un extracto del acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Tablón de Anuncios y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia (artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales); y publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia (artículo 13.1.C de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía) a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los sujetos interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://www.chiclana.es>).

5º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

6º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

2.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.

2.2.1.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la adhesión a la Declaración de París.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, mediante escrito registrado de entrada bajo el número 35.963, de 11 de octubre de 2022, a la que se adscribieron en la Comisión Informativa Permanente el resto de concejales y concejalas, excepto la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos, la cual lo hace en estos momentos, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono *****, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 31 octubre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:*

PROPUESTA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 2014, alcaldesas y alcaldes de todo el mundo firmaron la Declaración de París de acción acelerada en las ciudades para poder poner fin al sida.

De acuerdo con ello, se comprometieron a alcanzar en el año 2020 los objetivos 90x90x90/95x95x95, relativo a la cascada de tratamiento del VIH. Estos objetivos pretendían que para esos años, el 90% de las personas que vivían con el VIH conocieran su estado serológico, que el 90% de quienes conocieran su estado serológico positivo recibirán un tratamiento, y que el 90% de las personas en tratamiento lograrán suprimir la carga viral consiguiendo el estado de indetectabilidad.

Habiendo transcurrido dicho periodo, actualmente se sigue trabajando para que esta declaración y adhesión municipal suponga no sólo una declaración de intenciones sino un compromiso claro para luchar desde las ciudades con todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades, tenemos la oportunidad de alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3.3 de acabar prácticamente con la epidemia de VIH para el 2030.

Desde la Asociación Apoyo Positivo se ha solicitado al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., la adhesión a la Declaración de París y al plan estratégico que desde nuestra entidad se propone para erradicar el sida en el municipio y que sea zona cero de infecciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La finalidad del proyecto que Apoyo Positivo desarrolla, entre otras, es contribuir al diagnóstico precoz de la infección por VHI y otras ITS en colectivos especialmente vulnerables y prevalentes, contribuyendo a la reducción del diagnóstico tardío y el VHI no diagnosticado, así como la promoción de la educación afectivo sexual desde el ámbito educativo.

Dicha Asociación está certificada por la Junta de Andalucía como entidad para diagnosticar precozmente la infección pro VHI a través de la realización de pruebas rápidas. Para llegar a toda la población posible, han desarrollado un programa paraguas que complementa el trabajo de otras entidades colaboradoras y los recursos disponibles, específicos para la principal población diana, HSII y jóvenes.

Consideramos necesario que sea el Pleno Municipal el que apruebe esta propuesta.

ACUERDOS:

PRIMERO. Apoyar la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Declaración de París, de acción acelerada en las ciudades para poner fin al sida, que figura como Anexo a esta propuesta de Acuerdo.

SEGUNDO. La creación de una mesa de trabajo sectorial para la ejecución de un Plan Estratégico para erradicar el sida en la ciudad y que sea declarada zona cero de infecciones.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a mejorar y aumentar la inversión en investigación científica destinada a la prevención, detección precoz y tratamiento del VIH.

*En Chiclana a 11 de octubre de 2022
Cándida Verdier Mayoral
Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."*

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Alcalde-Presidente dando lectura a la propuesta se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Alcalde-Presidente y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejala no adscrito D. José Ángel Quintana Macías.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Apoyar la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Declaración de París, de acción acelerada en las ciudades para poner fin al sida, que figura como Anexo a esta propuesta de Acuerdo.

2º. La creación de una mesa de trabajo sectorial para la ejecución de un Plan Estratégico para erradicar el sida en la ciudad y que sea declarada zona cero de infecciones.

3º. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a mejorar y aumentar la inversión en investigación científica destinada a la prevención, detección precoz y tratamiento del VIH.

3. Mociones de urgencia.

1ª.- Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la V Modificación de créditos del Presupuesto para 2022.

INTERVENCIONES: La intervención del Delegado de Hacienda, Sr. Guerrero Bey, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la propuesta, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia, queda la misma aprobada dieciocho votos a favor y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

"Vistas las alegaciones o reclamaciones presentadas contra la V Modificación de Créditos del Presupuesto para el ejercicio 2022 aprobada inicialmente mediante Acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, una vez transcurrido el trámite de exposición pública, que concluyó el pasado 28 de los corrientes, según consta en Certificado expedido por la Secretaría General de fecha 31 de octubre del corriente, en el que se especifica que ha sido presentada por La Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real,

Considerando que a las Modificaciones de créditos le es de aplicación lo previsto para el presupuesto y que el artículo 169.1 del TRLRHL establece que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno."

Considerando que en cuanto las causas para la interposición de reclamaciones el artículo 170.2 del TRLRHL establece que:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Considerando que ninguna de las alegaciones formuladas cumplen con las condiciones establecidas en artículo 170.2 del TRLHL, tal y que como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

Visto informe emitido por el Interventor General de fecha 31 de octubre del corriente en el sentido de que no concurren en las alegaciones las causas o motivos establecidos en el referido artículo, siendo por tanto de carácter desfavorable manifestando que procede desestimarla, en virtud de las facultades que me confiera la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del régimen local se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente la V Modificación de Créditos del Presupuesto para el 2022 con el Resumen por capítulos que se contiene en la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes."

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Aprobar definitivamente la V Modificación de Créditos del Presupuesto para el 2022 con el Resumen por capítulos que se contiene en la misma, y de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

2ª.- Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, mediante escrito registrado de entrada con el número 37.784, de 26 de octubre de 2022, relativa a petición de armadores de Barbate, Sancti Petri y Rota sobre la pesca del pulpo.

INTERVENCIONES: La intervención de la Sra. Verdier Mayoral en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la propuesta, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales, la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías).

En consecuencia, queda la misma aprobada diecinueve votos a favor y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono 669.441.683, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 31 octubre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:

PROPUESTA:

Justificación de Urgencia

Dado que la propuesta plantea la ampliación de los meses de pesca del pulpo con nasa desde el 1 de marzo hasta la fecha de veda y también solicitan poder alternarlo con la pesca del pulpo con chivo a partir del día 1 de noviembre, teniendo en cuenta los intereses económicos y sociales del sector pesquero para la zona, consideramos necesario aprobar esta propuesta en el próximo pleno, ya que debe estar aprobada antes del 1 de noviembre, fecha de inicio de la pesca del pulpo con chivo, siendo el pleno del 31 de octubre el último antes de dicha fecha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista de Chiclana presenta el siguiente escrito a petición de los armadores de Santi Petri, Barbate y Rota, con las propuestas y peticiones que reclaman a la Junta de Andalucía en relación con la pesca del pulpo.

“Los armadores de Barbate, Santi Petri y Rota solicitan:

1º Que se autorice pescar dentro del paralelo a aquellos barcos que soliciten la autorización, desde Santi Petri hasta Tarifa, siempre que hayan vendido en las lonjas de la provincia de Cádiz, citadas en la Orden que es de aplicación para esta actividad concreta.

2º Trasladar dicho paralelo de forma que queden cubiertos los barcos de las mencionadas lonjas de la provincia de Cádiz.

3º Delimitar el paralelo en tres zonas: Barbate, Conil y Santi Petri.

4º Los barcos de Rota, y siempre que así lo soliciten, entrarían en la zona delimitada para Santi Petri, al ser pocos barcos los que hay entre Santi Petri y Rota podrían compartir la zona de pesca.

5º Compromiso de que los artes, trampas nasa vendrían para tierra los fines de semana y sin perjuicios del domingo se pueda salir a calar.

6º Ampliar los meses para poder pescar el pulpo con nasas desde el 01 de marzo hasta la fecha de veda del pulpo, pudiendo alternar desde el día 01 de noviembre hasta final de febrero con el chivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7º Limitar la actividad de pesca por zona, de forma que los barcos de Cádiz solo puedan desarrollar en la zona delimitada, para evitar la presencia en la zona de Huelva, y así evitar la sobreexplotación de los recursos. De esta manera cada flota sería responsable de proteger y cuidar sus recursos.

8º Aunque ya existe un acuerdo sobre esta forma de actividad entre los puertos de Barbate, Santi Petri y Rota, así como en un primer sondeo realizado entre los armadores de Conil de la Frontera en el que hay una mayoría igualmente favorable. Estos acuerdos serían suscritos por todos los puertos, siendo necesario que cada armador presentara su solicitud con carácter individual.

Esperamos que las propuestas puedan ser atendidas, respetándose el paralelo. De no ser así, solicitamos como solución o alternativa de pesca, dada la problemática ocasionada por la invasión de las algas asiáticas *Rugulopteryx Okamurae*, que impide desarrollar la actividad adecuadamente, mientras que el sistema o técnica de pesca con las nasas no serían tan afectadas como otros artes.

Por lo que solicitamos la eliminación del paralelo como solución para poder ejercer la pesca del pulpo con nasas como alternativa de pesca, ante la imposibilidad de dedicarnos a otras pesquerías por el alga invasora."

Por todo ello, el Grupo Socialista propone lo siguiente:

ACUERDOS:

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a que atienda la propuesta y peticiones realizadas por los armadores de Barbate, Santi Petri, Rota.

En Chiclana a 26 de octubre de 2022
Cándida Verdier Mayoral
Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General y suscrito por el Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. *****
***** [M.O.B.], de 26 de octubre de 2022.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejales no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Instar a la Junta de Andalucía a que atienda la propuesta y peticiones realizadas por los armadores de Barbate, Santi Petri, Rota.

3ª.- Por el Secretario se da cuenta de moción conjunta firmada por los portavoces de los grupos municipales PSOE-A e IU-A, con motivo del 25N: Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres, presentada mediante escrito registrado de entrada con el número 38.060, de 27 de octubre de 2022, a la que se adhieren en estos momentos de la sesión el resto de grupos municipales y concejales y concejalas no adscritos que conforman la Corporación.

INTERVENCIONES: La intervención de la Delegada de Mujer, Sra. Rivas Córdoba, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la propuesta, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el concejal no adscrito D. José Angel Quintana Macías.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación por la Sra. Delegada de Mujer se da lectura de la propuesta del siguiente tenor literal:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A; ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU-A, ASCENSIÓN HITA FERNÁNDEZ, como portavoz del grupo municipal PP; JORGE GUERRERO VALLE, como portavoz del grupo municipal Podemos; MARIA JOSE BATISTA MUÑOZ, como portavoz del grupo municipal Ciudadanos; ADRIÁN SÁCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, así como los concejales no adscritos SUSANA CANDÓN CANALES, ESTHER GÓMEZ RÍOS y JOSÉ ANGEL QUINTANA MACÍAS, conforme al Reglamento Orgánico presentan para su aprobación en el Pleno del próximo 31 de octubre la siguiente

Propuesta con motivo del 25N: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

El próximo 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, una jornada reivindicativa en la que denunciamos la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y en el que reclamamos políticas eficaces para su erradicación.

En lo que ha transcurrido de 2022, los asesinatos machistas en nuestro país ya alcanzan la cifra de 35 mujeres y una menor, siendo la comunidad autónoma andaluza la que encabeza esta triste estadística con 9 feminicidios. Además, desde enero de 2003, fecha en la que comenzaron a contabilizarse las víctimas mortales a causa de la violencia machista, son un total de 1.165 mujeres las que han sido asesinadas en España como consecuencia de la violencia de género.

Este año, está previsto que el Pleno ordinario del mes de noviembre se celebre con posterioridad a la conmemoración del 25 de noviembre, concretamente el lunes 28, por lo que vemos necesario que el manifiesto municipal con motivo de esta fecha tan significativa sea tramitado en el Pleno del presente mes de octubre y no una vez que haya pasado el 25N.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un año más alcanzamos el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una fecha en la que visibilizamos y unamos esfuerzos para poner freno a la violencia que se ejerce hacia las mujeres y niñas, comprobando como esta lacra continúa abriéndose paso en nuestra sociedad e impotentes ante la crudeza de unas estadísticas que siguen sin dejarnos ver la luz que ponga fin a esta barbarie, en donde las sentencias condenatorias por violencia de género, así como las denuncias relacionadas con esta causa han aumentado en el último año.

En todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su compañero sentimental. Lamentablemente, estas cifras aumentan en periodos de crisis, como pudimos comprobar durante la pandemia de Covid-19 y se agravan en las diferentes crisis humanitarias y conflictos internacionales que estamos sufriendo.

Se necesita, por tanto, una ampliación de los recursos y la reestructuración de lo público y lo común, ante unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados para desplegar políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional.

Desde enero de 2003, fecha en la que se comenzaron a contabilizar las víctimas mortales a causa de la violencia machista, un total de 1.165 mujeres han sido asesinadas en España como consecuencia de la violencia de género.

Durante 2021, el número de mujeres víctimas aumentó un 3,2 % en nuestro país hasta alcanzar los 30.141 casos y se cerró con 47 mujeres asesinadas a manos de hombres. Es especialmente preocupante, según datos del INE, que el pasado año el mayor aumento en el número de víctimas de violencia de género se produjera entre mujeres menores de 18 años, un 28,6 % más que en 2020. Igualmente, el 25% de las adolescentes sufrieron violencia psicológica o de control en la pareja durante el pasado año. En el caso de los denunciados, en 2021 el mayor aumento también se produjo entre los menores, con una espeluznante subida del 70,8% respecto al año anterior.

En lo que ha transcurrido de 2022, los asesinatos machistas en nuestro país ya alcanzan la cifra de 35 mujeres y una menor, siendo la comunidad autónoma andaluza la que encabeza esta triste estadística con 9 feminicidios (26%).

Por otro lado, la Fiscalía General del Estado (FGE) ha destacado el incremento de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual durante los últimos años. La violencia sexual se ha convertido en un problema de gran magnitud entre la juventud, con secuelas que pueden acarrear situaciones que no se resuelven a corto plazo.

Durante el año 2021, según los datos del Ministerio de Interior, en España se registraron un total de 2.143 denuncias por casos de agresiones sexuales, lo que supone cerca de 6 violaciones al día o, lo que es lo mismo, 1 cada 4 horas. Unas cifras que crecen en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

un 34,3% respecto al año anterior.

Estos números evidencian no necesariamente que se produzcan más casos, sino que se interponen más denuncias. Especialmente alarmante fue la situación que se vivió el pasado mes de mayo del presente año, cuando se produjeron al menos cuatro casos de violaciones grupales en apenas tres semanas.

Este panorama entronca directamente con un déficit en la educación sexual y en el aumento de consumo de pornografía entre menores y adolescentes, que llegan a reproducir las conductas que ven a través de la pantalla sin ser conscientes de que están ejerciendo violencia sexual, naturalizando comportamientos de este tipo cuando se encuentran en ambientes de ocio. Cabe señalar que el 20% de los jóvenes entre 15 y 29 años niega la existencia de la violencia de género y cree que es un invento ideológico. Para la prevención y erradicación de esta realidad es necesaria una mayor y mejor planificación en todas las acciones en el ámbito de la educación sexual que se pongan en marcha.

A pesar de la progresiva concienciación que se va logrando en muchos ámbitos y la reducción de las desigualdades que sufren las mujeres, las violencias machistas no se reducen, lo que pone en evidencia la necesidad de un mayor compromiso por parte de todos y todas. Toda la sociedad es responsable de que esta realidad siga presente, por eso es necesario, de una vez por todas, un compromiso ético, social y político real en la batalla por la erradicación de la violencia de género.

La incansable lucha de las mujeres durante los últimos tiempos, plantando cara sin temor a esta realidad, ha logrado que se visibilice una problemática que durante mucho tiempo estuvo oculta. El empuje del movimiento feminista ha conseguido ir creando una conciencia social sobre la situación para alcanzar una estructura y unas herramientas legislativas y jurídicas antes inexistentes para hacer frente a la desigualdad de género.

Pero con esto no basta. Se hace necesario que cada vez más hombres se sumen a esta lucha común contra el patriarcado, una batalla que nada tiene que ver con un enfrentamiento entre mujeres y hombres como, de manera interesada se ha querido hacer creer desde muchos sectores y por parte de algunas formaciones políticas de ultraderecha con discursos negacionistas sobre la violencia de género.

La lucha por una sociedad igualitaria es la lucha contra todas las discriminaciones y todas las violencias machistas que sufren las mujeres, por ello se hace imprescindible aplicar la perspectiva de género para analizar e introducir cambios reales y concretos para conseguir la construcción de la misma y para evitar un retroceso en los derechos adquiridos, como ha ocurrido recientemente en algunos países como Turquía, Polonia, Hungría o Estados Unidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

Asimismo, se hace necesario seguir trabajando en un Sistema Integral de cuidados, desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos, que priorice la corresponsabilidad entre mujeres, hombres, mercado, Estado, familias y comunidad; avanzando en el Plan Corresponsables con la implicación de todas las administraciones para su desarrollo.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana los siguientes

ACUERDOS

1. Manifestar el compromiso municipal para continuar desarrollando campañas de concienciación e información contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, con especial atención entre la población infanto-juvenil ante el aumento de casos de violencia sexual, en edades tempranas.

2. Seguir trabajando junto a la comunidad educativa en acciones de prevención y educación afectivo-sexual, así como en los lugares de ocio que frecuenta la juventud, con especial énfasis en las épocas estivales y festivas en las que existen un mayor riesgo de que se produzcan situaciones de violencia hacia las mujeres.

En Chiclana , a 25 de octubre de 2022.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Ascensión Hita Fernández.=Portavoz del Grupo Municipal PP.=Fdo. Maria José Batista Muñoz.=Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.=Fdo. Jorge Guerrero Valle.=Portavoz del Grupo Municipal Podemos.=Fdo. Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal IU-A.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos.=Fdo. Susana Candón Canales.=Fdo. Esther Gómez Ríos.=Fdo. José Ángel Quintana Macías."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General y suscrito por el Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** ***** [M.O.B.] de fecha 27 de octubre de 2022.

INTERVENCIONES: La intervención de la Sra. Rivas Córdoba se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Rivas Córdoba y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales, la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Manifiestar el compromiso municipal para continuar desarrollando campañas de concienciación e información contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, con especial atención entre la población infanto-juvenil ante el aumento de casos de violencia sexual, en edades tempranas.

2º. Seguir trabajando junto a la comunidad educativa en acciones de prevención y educación afectivo-sexual, así como en los lugares de ocio que frecuenta la juventud, con especial énfasis en las épocas estivales y festivas en las que existen un mayor riesgo de que se produzcan situaciones de violencia hacia las mujeres.

II.- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

4.- Se da cuenta de resolución de la Delegada Municipal de Urbanismo y Diseminado número 5.265, de 27 de septiembre de 2022, en la que se admite a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 19.09.22, tramitado en expediente de Licencia de Obras número 378/2021-LOM relativo a Proyecto básico y ejecución de las obras de ampliación de Centro para adaptar la tipología D6 B3.3 con nuevos ciclos formativos en el "I.E.S FERNANDO QUIÑONES".

Se da cuenta de resolución de la Delegada Municipal de Urbanismo y Diseminado número 5.265, de 27 de septiembre de 2022, en la que se admite a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 19.09.22, tramitado en expediente de Licencia de Obras número 378/2021-LOM relativo a Proyecto básico y ejecución de las obras de ampliación de Centro para adaptar la tipología D6 B3.3 con nuevos ciclos formativos en el "I.E.S FERNANDO QUIÑONES", del tenor literal siguiente:

"Se da cuenta de solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 19.09.2022, por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz de la Consejería de Educación y Deportes, y dirección a efectos de notificación en Plaza Madrid, Estadio Ramón de Carranza, planta 4ª, de Cádiz, vinculado a expediente 378/2021-LOM, tramitado para la autorización del "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

AMPLIACIÓN DE CENTRO PARA ADAPTAR LA TIPOLOGÍA D6 B3.3 CON NUEVOS CICLOS FORMATIVOS EN EL “I.E.S. FERNANDO QUIÑONES” (<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a147231b1504007e61a00908295>), en Chiclana de la Frontera, según Proyecto Básico y Ejecución aportado con fecha 21/10/2021, supervisado con fecha 24/09/2021 y redactado por la Arquitecta Dña. ***** [M.M.F.A].

Visto informe técnico emitido en sentido favorable (<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14734130b34b07e63a1090c33E>) por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A] de fecha 19/09/2022, así como el informe jurídico emitido (<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a147011a0a0eae07e6121090938K>), igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 26/09/2022; **RESUELVO:**

1. Admitir a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 19.09.2022, por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz de la Consejería de Educación y Deportes, para la autorización del “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CENTRO PARA ADAPTAR LA TIPOLOGÍA D6 B3.3 CON NUEVOS CICLOS FORMATIVOS EN EL “I.E.S. FERNANDO QUIÑONES””, en Chiclana de la Frontera, redactado por la Arquitecta Dña. ***** [M.M.F.A].

2. SOMETER a información pública por plazo de UN MES, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al tratarse de materias sobre ordenación territorial, ordenación y disciplina urbanísticas, y proyectos para su ejecución.

3. Comunicar el presente acuerdo tanto a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte, así como al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en su sede en Cádiz, a los meros efectos en el caso de la última del cumplimiento del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ff607e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ff607e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Se da cuenta de resolución de la Delegada Municipal de Urbanismo y Diseminado número 5569, de 04 de octubre de 2022, por la que se admite a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 31.05.22, tramitado en expediente de Licencia de Obras número 81/2022-LOM para "Proyecto para la autorización en suelo rústico de usos extraordinarios "Complejo industrial Polanco"".

Se da cuenta de resolución de la Delegada Municipal de Urbanismo y Diseminado número 5569, de 04 de octubre de 2022, por la que se admite a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 31.05.22, tramitado en expediente de Licencia de Obras número 81/2022-LOM para "Proyecto para la autorización en suelo rústico de usos extraordinarios "Complejo industrial Polanco" ", del tenor literal siguiente:

*"Se da cuenta de solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 31/05/2022, por parte de: Don ***** [M.G.C.] y Doña ***** [N.S.M.], con D.N.I. números 48897317F y 75809309K, respectivamente, con domicilio a efectos de notificación en Alameda de Solano, número 34, de esta ciudad, "NEBREDALMACÉN Y BRICOLAJE, S.L.", con C.I.F. número B72157175, "CONSTRAMEL CHICLANA, S.L.", con C.I.F. número B72238546, "CERRAMIENTOS, SISTEMAS Y PERFILES BAHÍA, S.L.", con C.I.F. número B72167794, "GOLOSINAS ALBA, S.L.", con C.I.F. número B11462710, "ACEROS BAHÍA, S.L.", con C.I.F. número B72079429, "CONSTRUCCIONES OCCIDENTAL DE ANDALUCÍA, S.A.", con C.I.F. número A11224888, y notificación por medios electrónicos las citadas entidades, vinculado a expediente 81/2022-LOM, tramitado para la autorización del "PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE USOS EXTRAORDINARIOS "COMPLEJO INDUSTRIAL POLANCO" "*

(<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=t00671a14710040a54907e62540a0916v>), en Chiclana de la Frontera, según Proyecto aportado con fecha 31/09/2022, redactado por el Arquitecto Don Manuel Navarro Domínguez (col. 382 del COA de CADIZ).

Visto informe técnico emitido en sentido favorable (<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14716040326f07e605e0a0915v>) por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don Germán Sicre Álvarez-Beigbeder, así como el informe jurídico emitido (<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a14726040fe5e07e63810a09160>), igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don Francisco José Roncero Sabao, ambos de fecha 30/09/2022; **RESUELVO:**

1º. Admitir a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario en suelo rústico de fecha 21.09.2022 y bajo número de registro de entrada 33466, del **PROYECTO**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

PARA LA AUTORIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE USOS EXTRAORDINARIOS. “COMPLEJO INDUSTRIAL POLANCO”, redactado por el arquitecto DON *** [M.N.D], arquitecto col. 382 del COA de CADIZ.**

2º. Someter a información pública por plazo de **UN MES**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al tratarse de materias sobre ordenación territorial, ordenación y disciplina urbanísticas, y proyectos para su ejecución.

3º. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en su sede en Cádiz, a los meros efectos del cumplimiento del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Dación de Cuenta de Informe sobre el Personal Eventual relativo al 3º trimestre del ejercicio 2022, julio-septiembre.

Por la Tenencia de Alcaldía de Personal se da cuenta de informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, Dª. ***** [D.G.T.], de fecha 10 de octubre de 2022 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el año 2022 fue aprobada por acuerdo plenario de 12 de enero de 2022, publicándose con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 12, de fecha 19 de enero de 2022, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 46, de fecha 10 de marzo de 2022, recogiendo con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DENOMINACIÓN	NºGRUPO/ SUBGRUPO	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	<i>Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.</i>

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como por la Resolución de Alcaldía número 1060 de 21 de febrero de 2022, por la que se resuelve incrementar las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excm. Corporación, en un 2% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, con efectos desde el 1 de enero de 2022, figurando al respecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55

400671a147300a14ffc07e61b50b09134

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>GRUPO/ SUBGRUPO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NIVEL C.DESTINO</u>	<u>C. ESPECÍFICO</u>
ASESOR/A ALCALDÍA/ T. GABINETE	1	A1	- ***** [P.N.R.].	25	1375,98
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	- ***** [R.A.J.].	25	1375,98
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	- ***** [B.B.,F.] - ***** ***** [C.G.D.].	23	1369,53
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	- ***** ***** [F.A.,M.I.] - ***** [R.M.,A.].*	18	782,51
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	- ***** [J.C.,R.] - ***** [D.T.,F.] - ***** **** [T.R., J.J.] - 2 vacantes.	18	782,51

* Causó alta el 14 de julio de 2022 y baja nuevamente el 14 de septiembre de 2022.

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRBR L el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la Plantilla de Personal aprobada para el año 2022,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mediante acuerdo plenario celebrado el 12 de enero de 2022, y que figura publicada con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 12 de fecha 19 de enero de 2022, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 46, de fecha 10 de marzo de 2022, y la relación de puestos de trabajo -RPT- aprobada para el año 2022, mediante acuerdo plenario celebrado ese mismo día, publicado en el BOP de Cádiz número 46 de fecha 10 de marzo de 2022, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejales y Concejales delegados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde la **núm. 5.158, de 23 de septiembre de 2022** hasta la **núm. 5.937, de 21 de octubre de 2022.**

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8. Mociones de control.

8.1.- Moción de Control del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la puesta en marcha de la cafetería del centro cívico de Panzacola.

Se da cuenta de Moción de Control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la puesta en marcha de la cafetería del centro cívico de Panzacola

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

(Registro de Entrada número 37.616, de 25 de octubre de 2022), del tenor literal siguiente:

"D^a. Ascensión Hita Fernández en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana en esta Corporación Municipal, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al Reglamento Orgánico, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del 31 de octubre del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente

MOCIÓN

Moción de Control para la puesta en marcha de la Cafetería del Centro Cívico de Panzacola

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Cívico Panzacola, situado en la barriada del mismo nombre, fue inaugurado en marzo del 2011. Desde esa fecha ha sido un referente en la barriada, albergando desde entonces y hasta el día de hoy diferentes asociaciones.

En la actualidad, ocupan estas dependencias municipales la Asociación de Mayores Panzacola y la Asociación de Diabéticos de Chiclana. Estas dos asociaciones ofertan multitud de actividades que se realizan de forma gratuita y voluntaria por parte de socios, con las que pretenden dinamizar el Centro Cívico y ofertar alternativas de ocio a los vecinos y vecinas de la barriada.

El Centro Cívico Panzacola funciona y funciona muy bien, pero como bien es sabido, la cafetería lleva TRES AÑOS Y MEDIO cerrada. Todos somos conscientes que la cafetería de un centro de estas características es el punto de encuentro que sirve a los vecinos y usuarios para reunirse fomentando así la socialización sobre todo de las personas mayores usuarias del centro cívico.

Tras este largo tiempo cerrada, provoca que tanto usuarios del centro como vecinos de la barriada no pueden disponer de este espacio donde hacer vida social y contribuir a la dinamización y desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el centro cívico. Tampoco podemos olvidar que este centro está situado cerca de un colegio y de una Asociación de Vecinos.

Durante estos años, ha habido dos intentos por parte del Gobierno Municipal para poner en funcionamiento esta cafetería que no han fructificado, como sí parece ser el caso de cafetería del Centro de Participación Activa de Santa Ana.

Desde el Partido Popular apoyamos la reivindicación tanto de los usuarios del Centro Cívico, como la de los vecinos de la barriada de Panzacola para la puesta en marcha del servicio de cafetería del centro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal a poner en marcha la licitación de ese servicio de cafetería que cubriría una demanda reiterada tanto por los vecinos como por los usuarios de estas instalaciones municipales.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal a realizar unos pliegos que dentro de la legalidad vigente, posibiliten al máximo la puesta en marcha de este servicio.

En Chiclana de la Frontera, a 24 de octubre de 2022.

Fdo. Dña. Ascensión Hita Fernández.

Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, doce votos en contra y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: rechazar la moción de control presentada por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la puesta en marcha de la cafetería del centro cívico de Panzacola.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

8.2.- Moción de Control del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la limpieza de los arroyos Ahogarratones y Carrajolilla.

Se da cuenta de Moción de Control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la limpieza de los arroyos Ahogarratones y Carrajolilla (Registro de Entrada número 37.620, de 25 de octubre de 2022), del tenor literal siguiente:

"D^ª Ascensión Hita Fernández en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana en esta Corporación Municipal, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al Reglamento Orgánico, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del 31 de octubre del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente

MOCIÓN

Moción de Control para la urgente limpieza de los arroyos Ahogarratones y Carrajolilla

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Popular de Chiclana, a petición de los interesados, realizó el pasado 13 de Octubre una visita a los arroyos de Ahogarratones y Carrajolilla acompañados por miembros de la AA.VV Caño Romeral y vecinos y vecinas de la zona. En esta visita, pudimos comprobar el lamentable estado de suciedad y abandono que presentan los cauces de los mencionados arroyos, con una gran cantidad de maleza en forma de cañaverales, basura, y hasta enseres domésticos tirados. Además de lo anteriormente descrito, también pudimos comprobar el lamentable estado de deterioro de las infraestructuras en torno a los mismos (puentes, barandillas, calles...).

Consideramos que la situación descrita constituye un grave riesgo tanto para la seguridad personal como para la de los bienes de los vecinos del entorno, quienes llevan años demandando actuaciones por parte de la Administración competente (en este caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera), que nunca se producen, y que les dejan en una situación de peligro tanto en invierno, por la posibilidad de fuertes lluvias que conlleven crecidas descontroladas y el consiguiente peligro de inundación de la zona por la obstrucción de las vías de evacuación de agua, como en verano, por el riesgo de incendios y la cercanía de la maleza y pastos secos a sus viviendas. Por lo tanto, consideramos que nos encontramos ante una situación que requiere de actuaciones inmediatas a fin de evitar accidentes y percances indeseados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal que ponga en marcha un Plan de Limpieza Urgente de ambos arroyos, que incluya el desbroce y desescombro tanto de los cauces como de las vías de evacuación de agua de los citados arroyos de Ahogarratones y Carrajolilla.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal, y en concreto a la Delegación de Medio Ambiente, que elabore un Proyecto de Mantenimiento integral de la zona, que garantice en el tiempo, la seguridad tanto de los vecinos y residentes de la zona, como de sus bienes e inmuebles.

TERCERO: Instar al Gobierno Municipal que proceda al arreglo y si es necesario, a la cimentación, de los puentes que atraviesan los citados arroyos, a fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos por la zona.

En Chiclana de la Frontera, a 24 de octubre de 2022.

Fdo. Dña. Ascensión Hita Fernández.

Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos y el Concejal no adscrito D. José Ángel Quintana Macías; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sra. Batista Muñoz y el Sr. Estrada García-Muñoz) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por seis votos a favor, dieciséis votos en contra y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: rechazar la moción de control presentada por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la limpieza de los arroyos Ahogarratones y Carrajolilla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

7.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

8.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 83cbddc98c9d5c4497ba4ecc4c28f0b9a78a36ab6b7d773246b341dc04e398ab6119024
9872fdff83d45523b3ebf3b3c398d7dd9534df31f5cb0b930c91df14a

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://medioteca.chiclana.es:443/watch?id=NzQyZjlxYWQ0N2MzYi00YzM3LWFmZDYtYjA1YzY2NzUwNmU1>

Minutaje de las intervenciones:

00:00:34 : **1.**
00:00:48 : **2.1.1.**
00:01:47 - González Bueno, Ana María
00:02:39 - Votación.
00:03:12 : **2.1.2.**
00:04:53 - Vera Muñoz, José Manuel
00:06:55 - Sánchez Barea, Adrián
00:08:03 - Utrera Riol, Guillermo Miguel
00:11:06 - Vera Muñoz, José Manuel
00:13:18 - Votación
00:13:44 : **2.1.3.**
00:14:47 - Guerrero Bey, Joaquín
00:15:30 - Votación.
00:16:00 : **2.1.4.**
00:17:30 - Guerrero Bey, Joaquín
00:20:43 - Votación.
00:21:08 : **2.1.5.**
00:22:46 - González Bueno, Ana María
00:25:44 - Votación.
00:26:11 : **2.1.6.**
00:27:10 - Guerrero Valle, Jorge Luis
00:29:38 - Guerrero Bey, Joaquín
00:35:33 - Quintana Macías, José Ángel
00:37:39 - Candón Canales, Susana
00:38:52 - Román Guerrero, José María
00:39:20 - Palmero Montero, Roberto
00:43:00 - Guerrero Valle, Jorge Luis
00:49:04 - Batista Muñoz, María José

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

00:49:37 - Hita Fernández, Ascensión
00:53:35 - Guerrero Bey, Joaquín
00:58:10 - Román Guerrero, José María
00:58:13 - Votación
00:58:37 : **2.2.1.**
00:59:17 - Román Guerrero, José María
01:05:32 - Votación.
01:05:47 : **3.Urgencia 1ª**
01:06:45 - Guerrero Bey, Joaquín
01:07:01 - Votación urgencia.
01:09:16 - Guerrero Bey, Joaquín
01:09:57 - Votación asunto
01:10:26 : **3.Urgencia 2ª.**
01:11:12 - Vela Panés, Josefa
01:12:13 - Votación urgencia
01:12:39 - Vela Panés, Josefa
01:17:50 - Sánchez Barea, Adrián
01:21:54 - Batista Muñoz, María José
01:23:05 - Hita Fernández, Ascensión
01:27:52 - Vela Panés, Josefa
01:30:31 - Sánchez Barea, Adrián
01:32:36 - Román Guerrero, José María
01:33:12 - Votación
01:33:33 : **3.Urgencia 3ª.**
01:34:06 - Rivas Córdoba, Susana
01:34:36 - Román Guerrero, José María
01:34:40 - Rivas Córdoba, Susana
01:34:44 - Román Guerrero, José María
01:34:45 - Votación urgencia
01:35:03 - Rivas Córdoba, Susana
01:38:15 - Se ausenta de la sala Candón Canales, Susana
01:41:05 - Entra en la Sala Candón Canales, Susana
01:42:47 - Votación asunto.
01:42:56 : **4.**
01:43:15 - Se ausenta de la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel
01:43:29 : **5.**
01:43:43 : **6.**
01:43:58 : **7.**
01:44:13 : **8.1.**
01:44:29 - Se ausenta de la sala Utrera Riol, Guillermo Miguel
01:44:35 - Baena Silva, María del Carmen
01:47:47 - Quintana Macías, José Ángel
01:48:30 - Entra en la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel
01:49:36 - Entra en la sala Utrera Riol, Guillermo Miguel
01:50:36 - Batista Muñoz, María José
01:52:32 - Guerrero Bey, Joaquín
01:57:27 - Baena Silva, María del Carmen
02:00:22 - Votación.

- Pág. 57 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55



400671a147300a14ffc07e61b50b09134

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147300a14ffc07e61b50b09134>

400671a147300a14ffc07e61b50b09134

02:01:32 : **8.2.**
02:02:33 - Hita Fernández, Ascensión
02:03:40 - Se ausenta de la sala González Bueno, Ana María
02:04:11 - Se ausenta de la Sala Vera Muñoz, José Manuel
02:07:03 - Entra en la sala González Bueno, Ana María
02:08:22 - Sánchez Barea, Adrián
02:08:31 - Se ausenta de la sala Braza Lázaro, Germán
02:09:08 - Se ausenta de la sala Martínez Rico, María de los Ángeles
02:11:23 - Palmero Montero, Roberto
02:11:36 - Entra en la sala Martínez Rico, María de los Ángeles
02:11:39 - Entra en la sala Vera Muñoz, José Manuel
02:13:29 - Entra en la sala Braza Lázaro, Germán
02:19:09 - Batista Muñoz, María José
02:22:20 - Verdier Mayoral, Cándida
02:28:24 - Hita Fernández, Ascensión
02:29:57 - Román Guerrero, José María
02:30:03 - Hita Fernández, Ascensión
02:33:22 - Votación.
02:33:54 - Román Guerrero, José María
02:35:41 : **9.**
02:35:57 - Candón Canales, Susana
02:36:36 - Román Guerrero, José María
02:37:55 - Hita Fernández, Ascensión
02:38:39 : **10.**
02:39:14 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 20:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	10/11/2022 09:19:47
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/11/2022 12:48:55